



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, órgano constitucional extrapoder, superior del Sistema Nacional de Control y Fiscalización, rector del control externo, integrada por los miembros del Pleno: **Dra. Emma Polanco Melo**, presidenta; **Lic. Francisco Tamárez Florentino**, vicepresidente; **Lic. Francisco Alberto Franco Soto**, miembro; **Lic. Ramón Méndez Acosta**, miembro, y **Lcda. Griselda Gómez Santana**, miembro; asistidos por la secretaria general, Lcda. María Consuelo Ramírez Rojas, en el salón de su Pleno, sito en el 9.º piso del edificio gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día catorce (14) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025), años 182 de la Independencia y 161 de la Restauración, dicta en el ámbito de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN n.º AUD-2025-023
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EL 14 DE AGOSTO DEL AÑO 2025

I. Antecedentes de hecho:

1. El 16 de marzo de 2022, el Pleno de la Cámara de Cuentas, al amparo de las disposiciones contenidas en el artículo 33 de la Ley n.º 10-04¹, mediante la decisión n.º DEC-2022-031 aprobó el Plan Anual de Auditoría para el año 2022, en el cual instruyó practicar una auditoría a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de la Presidencia (MINPRE), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.
2. Mediante el oficio² emitido el 15 de noviembre de 2022 por la Presidencia de la Cámara de Cuentas, se notificó al Ministerio de la Presidencia (MINPRE) el inicio de la auditoría descrita previamente y las credenciales del equipo de profesionales asignados para su realización.
3. De conformidad con el procedimiento previsto en las disposiciones de la Ley n.º 10-04, y su Reglamento de Aplicación³, a través de los oficios⁴ emitidos por la Presidencia de la Cámara de Cuentas, se notificó el informe provisional de la auditoría practicada al Ministerio de la Presidencia (MINPRE), al Lic. José Ignacio Ramón Paliza Nouel,

¹ De fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

² Marcado con el registro Sigob n.º 015583/2022.

³ Aprobado mediante la Resolución núm. 06-04, en fecha 20 de septiembre del año 2004.

⁴ Vid. Oficios n.ºs 004400/2025, 004401/2025, 004402/2025, 004403/2025 de fecha 29 de mayo del año 2025.

Resolución n.º AUD-2025-023, que aprueba el informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de la Presidencia (Minpre), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

ministro, y a los señores Joel Adrián Santos Echavarría, Lisandro José Macarrulla Tavárez y Gustavo Adolfo Montalvo Franco, exministros de la indicada entidad. Esta actuación tuvo como finalidad que los destinatarios tuvieran la oportunidad procesal de formular las observaciones, reparos o réplicas pertinentes respecto del contenido del documento notificado.

4. Como consecuencia de la referida notificación, según reposa en el expediente, el 23 de junio de 2025, el Lic. José Ignacio Ramón Paliza Nouel, ministro de la Presidencia⁵, y el 24 de junio de 2025, el Lic. Lisandro José Macarrulla Tavárez⁶, exministro de la Presidencia (MINPRE), presentaron sus comentarios y argumentos a las observaciones contenidas en el informe provisional emitido por el equipo auditor actuante.
5. Atendiendo a los antecedentes expuestos sobre el procedimiento objeto de la presente resolución, de conformidad con las disposiciones de la Ley n.º 18-24, sobre la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, corresponde al Pleno abocarse al examen del contenido del informe de la auditoría realizada a fin de adoptar la decisión correspondiente en el marco de sus atribuciones constitucionales y legales.

II. Consideraciones de derecho:

6. Que acorde a lo establecido en los artículos 248 y 250 de la Constitución dominicana, la Cámara de Cuentas es el órgano superior externo de control fiscal de los fondos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado, con la atribución de examinar las cuentas generales y particulares de la República, lo cual es reiterado en el numeral 7 del artículo 29 de la Ley n.º 18-24⁷.
7. Que, por su parte, el artículo 60 de la Ley n.º 18-24, de la Cámara de Cuentas, establece, que la Cámara de Cuentas realizará el control externo mediante auditorías financieras y de gestión, estudios e investigaciones especiales, forenses, informáticas e integrales, indicando en su párrafo I que:

“La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas”.
8. Que de conformidad con el numeral 10, artículo 3 de la Ley n.º 18-24⁸, el Ministerio de la Presidencia (MINPRE) se encuentra dentro de los entes a ser objeto de control y fiscalización de la Cámara de Cuentas.

⁵ A través de la comunicación marcada con registro de recepción Sigob n.º 005378/2025.

⁶ A través de la comunicación marcada con registro de recepción Sigob n.º 005414/2025.

⁷ En lo adelante por Ley n.º 18-24, de la Cámara de Cuentas, de fecha 27 de junio de 2024.

⁸ Del 28 de junio de 2024, de la Cámara de Cuentas.

9. Que acorde con el contenido del artículo 68 de la Ley n.º 18-24, el resultado de todo trabajo de auditoría se hará constar en un informe final con las observaciones, hallazgos, opiniones, conclusiones, disposiciones y recomendaciones de rigor, de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas, el cual, según el numeral 5 del artículo 29 de la Ley n.º18-24⁹, deberá ser aprobado por el Pleno de la Cámara de Cuentas.
10. Que la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de la Presidencia (MINPRE), que abarcó el período comprendido entre el 1.º de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, a tenor del marco legal vigente al momento de su ejecución, fue realizada “con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los estados de ejecución presupuestaria de la entidad, por parte de los auditores asignados por la CCRD”.
11. Que en el proceso de verificación, necesario para la aprobación del informe final de auditoría objeto de la presente resolución, se ha constatado que el mismo ha sido realizado por parte de los auditores asignados utilizando las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana para las transacciones, registros, documentos, informes y estados de ejecución presupuestaria.
12. Que la labor de auditoría desarrollada por los profesionales actuantes ha determinado una serie de hallazgos y recomendaciones relevantes, los cuales, conforme al artículo 69 de la Ley n.º18-24¹⁰, son de cumplimiento obligatorio para las entidades auditadas, siendo encomendada a este ente de fiscalización y control externo establecer acciones coordinadas con la Contraloría General de la República, las unidades de control interno de las entidades auditadas y otras instituciones encargadas de funciones de control y supervisión.
13. Resulta pertinente precisar, conforme a lo comprobado y descrito en la presente resolución y en el Informe de Auditoría y el Informe Legal, aprobados y anexos, que a tenor de los principios y reglas jurídicas aplicables que suplen en hechos y derecho el contenido de esta resolución, este órgano colegiado ha podido constatar que la Cámara de Cuentas de la República ha observado, de manera estricta, las disposiciones constitucionales y legales relativas al derecho de defensa y al debido proceso. Dicho cumplimiento se ha evidenciado a través de las notificaciones efectuadas a la entidad

⁹ Vid. Inciso 7) del artículo 19 de la Ley n.º 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

¹⁰ Vid. Artículo 39 de la Ley n.º 10-04.

auditada, su titular y extitulares, así como por la recepción y valoración de los argumentos expuestos en los escritos de réplica presentados.

14. Finalmente, conviene señalar que, en virtud de la aplicación de los principios de legalidad, favorabilidad, ultraactividad e irretroactividad de la ley, consagrados en los artículos 69, numeral 7, 74 y 110 de la Constitución y desarrollados en la Ley n.º 107-13, los actos y procedimientos administrativos iniciados bajo la vigencia de la Ley n.º 10-04 deben registrarse por dicha norma, por ser la ley vigente al momento de su ejecución. En tal sentido, los efectos jurídicos derivados del procedimiento de auditoría iniciado objeto de la presente resolución se enmarcan en el ordenamiento jurídico vigente al momento de su ejecución, sin perjuicio de la posterior aprobación de la Ley n.º 18-24 y de su aplicabilidad en aquellas disposiciones de contenido más favorable.

Por lo expuesto precedentemente, y

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, de fecha 27 de octubre de 2024.

VISTA: la Ley n.º 18-24¹¹, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, que deroga la Ley n.º 10-04¹², de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

VISTA: la Ley n.º 107-13¹³, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTA: la Ley n.º 247-12¹⁴, orgánica de la Administración Pública.

VISTA: la Ley n.º 41-08¹⁵, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, actual Ministerio de Administración Pública.

VISTA: la Ley n.º 10-07¹⁶, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

VISTA: la Ley n.º 423-06¹⁷, orgánica del Presupuesto para el Sector Público.

VISTA: la Ley n.º 340-06¹⁸, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su Reglamento de Aplicación.

¹¹ De fecha 27 de junio de 2024.

¹² De fecha 20 de enero del año 2004.

¹³ De fecha 6 de agosto del año 2013.

¹⁴ De fecha 9 de agosto de 2012.

¹⁵ De fecha 16 de enero del año 2008.

¹⁶ De fecha 8 de enero del año 2007.

¹⁷ De fecha 17 de noviembre del año 2006

¹⁸ De fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones.

VISTA: la Ley n.º 200-04¹⁹, general de Libre Acceso a la Información Pública, y el Decreto n.º 130-05, que aprueba el Reglamento de aplicación.

VISTA: la Ley n.º 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04²⁰, posteriormente derogada por la Ley n.º 18-24.

VISTA: La Ley n.º 126-01²¹, mediante la cual se crea la Dirección General de Contabilidad.

VISTA: la Ley n.º 450, que crea Secretaría de Estado de la Presidencia²².

VISTAS: las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, así como toda normativa vinculante aplicable.

VISTA: la convocatoria y orden del día suscrito por la Dra. Emma Polanco Melo, presidenta de la Cámara de Cuentas de la República, de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Por lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales citadas, y analizadas las consideraciones expuestas, en el ejercicio de sus atribuciones:

EL PLENO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de la Presidencia (MINPRE), por el período comprendido entre el 1.º enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, que expresa una *Opinión sin salvedad*, y el Informe Legal correspondiente, los cuales formarán parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: OTORGAR el plazo de veinticinco (25) días calendario para que remita el plan de acción correctivo a la Contraloría General de la República, a la Cámara de Cuentas y a las unidades de la Contraloría y de Auditoría Interna, conforme al artículo 69 de la Ley n.º 18-24, y al artículo 74, párrafos I, II, III y IV, del Reglamento de Aplicación General de la Ley n.º 18-24.

¹⁹ De fecha 28 de julio del año 2004.

²⁰ De fecha 20 de enero del año 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

²¹ De fecha 27 de julio del año 2001.

²² De fecha 29 de diciembre de 1972

TERCERO: ORDENAR la notificación de la presente resolución al Ministerio de la Presidencia (MINPRE), a través del Lic. José Ignacio Ramón Paliza Nouel, ministro, y al Lic. Joel Adrián Santos Echavarría, Lic. Lisandro José Macarrulla Tavárez, Lic. Gustavo Adolfo Montalvo Franco, exministros de la indicada entidad; a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), así como a todo otro organismo contemplado en la ley, para que procedan con las medidas pertinentes, en ocasión del dictamen de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República y del Informe Legal.

CUARTO: INFORMAR, que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reconsideración ante este mismo Pleno, o un recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a los requisitos establecidos en la Ley n.º 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, y en la Ley n.º 13-07, que instituye el Tribunal Superior Administrativo, los cuales deberán ser ejercidos dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación o publicación, según corresponda.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaría General que proceda con la notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes y su publicación junto con el Informe de Auditoría y el Informe Legal aprobados, en la página web institucional de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, según lo establecido en la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas.

Así ha sido aprobada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos, por los miembros del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana presentes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025), años 182 años de la Independencia y 161 de la Restauración.

Firmada:

Dra. Emma Polanco Melo
Presidenta

Lic. Francisco Tamárez Florentino
Vicepresidente

Lic. Francisco Alberto Franco Soto
Miembro

Lic. Ramón Méndez Acosta
Miembro

Lcda. Griselda Gómez Santana
Miembro

Se hace constar que los originales relativos al Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de la Presidencia (MINPRE), que abarcó el período comprendido entre el 1.º enero de 2020

Resolución n.º AUD-2025-023, que aprueba el informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de la Presidencia (Minpre), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

y el 31 de diciembre de 2021, y el Informe Legal, así como todos los documentos de pertinencia, reposan en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmados por el director de Auditoría y el supervisor del equipo de auditores actuantes, los cuales se anexan al acta relativa a la sesión del Pleno n.º PL-2025-013, en la que se conoció la presente resolución, la cual se expide, firma y sella, en el lugar indicado, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día catorce (14) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), años 182 de la Independencia y 161 de la Restauración; contentiva de siete (7) páginas escritas de ambos lados, firmadas y selladas.

Lcda. María Consuelo Ramírez Rojas

Secretaria general

*****ÚLTIMA LÍNEA*****

Portal CCRD



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisco Tamárez Florentino - Vice-Presidente del Pleno
Emma Polanco Melo - Presidenta del Pleno
Ramón Méndez Acosta - Miembro 4 del Pleno
Griselda Gómez Santana - Miembro 5 del Pleno
Francisco Franco - Miembro 3 del Pleno
María Consuelo Ramírez Rojas - Secretaria General

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/8cbfe17e-5036-45d9-80bf-55bfb359ec2a>



Resolución n.º AUD-2025-023, que aprueba el informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de la Presidencia (Minpre), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS
INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS
ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA (MINPRE)**

**Por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2020
y el 31 de diciembre de 2021**

(OP N.º 015583/2022)



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA (MINPRE)

Índice de Contenido

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO</u>	<u>PÁGINA</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	1
	3. Alcance de la auditoría	2
	4. Base y disposiciones legales aplicables a la Entidad	2
	5. Objetivos de la entidad	3
	6. Estructura organizativa de la entidad	3
	7. Funcionarios principales de la entidad	4
II.	DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	5
III.	INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD	8
IV.	CONCLUSIÓN GENERAL	14
	ANEXOS	15



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

SIGLAS Y ABREVIATURAS INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA (MINPRE)

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Contraloría General de la República	CGR
Ministerio de la Presidencia	Minpre
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	Digecog
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto Sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Decisión	DEC
Número	N. °

INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA (MINPRE)

Por el período comprendido entre 1.º de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

Este informe contiene la auditoría a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del **Ministerio de la Presidencia (Minpre)**, la cual se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del Oficio de la Presidencia n.º 015583/2022, de fecha 15 de noviembre de 2022, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros, según Resolución n.º DEC-2022-031 de fecha 16 de marzo de 2022, amparados en el artículo 33 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004.

2. Objetivos de la auditoría

2.1 Objetivo general

La Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece en su artículo 30. Clases de control externo, párrafo I: *“La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas”*.

2.2 Objetivo específico

Examinar, utilizando las guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y los estados de ejecución presupuestaria, con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los estados de ejecución presupuestaria de la entidad, por parte de los auditores asignados por la CCRD.

ES
OF

3. Alcance de la auditoría

La auditoría a los estados de ejecución presupuestaria del **Ministerio de la Presidencia (Minpre)**, abarcó el período comprendido entre el 1.º de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, basados en la facultad que le otorga la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la CCRD. Esas Normas requieren que cumplamos con requisitos éticos, y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados de ejecución presupuestaria están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados de ejecución presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas (DACC), incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados de ejecución presupuestaria, ya sea por fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados ejecución presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados de ejecución presupuestaria.

4. Base y disposiciones legales aplicables a la entidad

- Constitución de la República Dominicana, de fecha 13 de junio de 2015.
- Ley n.º 450 crea secretaría de Estado de la Presidencia de fecha 29 de diciembre de 1972.
- Ley n.º 184-17 sobre el Sistema Nacional de Emergencia 9-1-1, de fecha 20 de julio de 2017.
- Ley n.º 589-16 que crea el Sistema Nacional para la soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional en la República Dominicana, de fecha 5 de julio de 2016.
- Ley n.º 1-12 Estrategia de Desarrollo 2030, de fecha 25 de enero de 2012.

Otras disposiciones legales aplicables a la entidad se describen en el **anexo 1**.

5. Objetivos de la entidad

El Ministerio de la Presidencia (Minpre) tiene como objetivo, auxiliar al Primer mandatario de la Nación en el logro de los objetivos definidos en la Estrategia Nacional de Desarrollo y Plan de Gobierno, mediante la ejecución de acciones y proyectos priorizados por el presidente y la coordinación con los distintos estamentos del estado, para la implementación de las políticas con transparencia, eficacia y eficiencia, como fundamento del Estado Social y Democrático de Derecho.

6. Estructura organizativa de la entidad

La estructura organizacional del Ministerio de la Presidencia (Minpre), está compuesta por:

- **Despacho Ministerio de la Presidencia**
- **Dirección Jurídica**
 - Departamento de Elaboración de Documentos Legales
 - Departamento de Litigios
 - Departamento de Control Normativos de Gabinetes y Fideicomisos
- **Dirección de Planificación de Desarrollo**
 - Departamento de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión
 - Departamento de Formación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
 - Departamento de Habilitación y Seguimiento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro
 - Departamento de Cooperación Internacional
- **Dirección de Recursos Humanos**
 - Departamento de Evaluación del Desempeño, Capacitación y Compensación
 - Departamento de Reclutamiento, Selección y Organización del Trabajo
 - Departamento de Nómina
- **Dirección Administrativa Financiera**
 - Departamento Administrativo
 - Departamento de Compras y Contrataciones
 - Departamento Financiero
 - División de Transportación
 - División de Servicios Generales
 - División de Contabilidad
 - División de Presupuesto

▪ **Dirección de tecnología de la información y comunicación**

- Departamento de Operación de TIC
- Departamento de Desarrollo a Implementación de Sistemas
- Departamento de Administración de Proyecto TIC

En el **anexo 2**, se presenta el organigrama institucional que refleja los diferentes niveles jerárquicos como estructura de organización.

7. Funcionarios principales de la entidad

En el **anexo 3**, se presenta un detalle de los principales funcionarios que conforman la estructura funcional de la institución con el nombre completo, Cédula de Identidad y Electoral (CIE), posición que desempeña, fecha de ingreso y período de permanencia durante la gestión sujeta a examen.

Portal CCRD

ES



II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores

Lic. José Ignacio Ramón Paliza Nouel
Ministro

Lic. Joel Adrián Santos Echavarría
Exministro

Lic. Lisandro José Macarrulla Tavárez
Exministro

Lic. Gustavo Adolfo Montalvo Franco
Exministro

Ministerio de la Presidencia (Minpre)

Dictamen sobre los estados de ejecución presupuestaria

Recibimos instrucciones de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio n.º 015583/2022, de fecha 15 de noviembre de 2022, basados en la facultad que le confiere a la institución el artículo 250 de la Constitución de la República y los artículos 2, 29 y 30 de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero de 2004, para auditar los estados de ejecución presupuestaria del **Ministerio de la Presidencia (Minpre)**, por los períodos comprendidos entre el 1.º de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, así como un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la administración por los estados de ejecución presupuestaria

La administración, es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, de fecha 17 de noviembre de 2006, el Decreto n.º 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de fecha 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público. Esta responsabilidad incluye: Diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, ya sea debido a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

ES

97

Responsabilidad de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados de ejecución presupuestaria basada en nuestra auditoría, la cual fue efectuada de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las guías profesionales de auditoría, emitidas por la CCRD. Esas normas y guías requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados de ejecución presupuestaria están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría comprende la aplicación de procedimientos destinados a la obtención de la evidencia sobre las cantidades y revelaciones presentadas en los estados de ejecución presupuestaria.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, con la supervisión y aprobación de la Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas (DACC), e incluyen la evaluación de los riesgos de distorsiones significativas en los estados de ejecución presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esa evaluación de riesgo, el auditor toma en consideración los controles internos de la entidad relevante para la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria, a fin de diseñar procedimientos de auditoría adecuados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad.

Una auditoría también comprende la evaluación de que las políticas contables utilizadas son apropiadas y de que las estimaciones contables hechas por la administración son razonables, así como la evaluación de la presentación general de los estados de ejecución presupuestaria.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para expresar nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados de ejecución presupuestaria del **Ministerio de la Presidencia (Minpre)**, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los ingresos recibidos y los desembolsos realizados por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, de fecha 17 de noviembre de 2006, el Decreto n.º 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de fecha 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

18 de julio de 2023
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana.


ENLLY CARIDAD SANTOS UREÑA, CPA
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA


FABIO E. ROA, CPA
DIRECTOR DE AUDITORÍA



Portal CCRD

III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

Las informaciones financieras del **Ministerio de la Presidencia (Minpre)**, son presentadas en los estados de ejecución presupuestaria, y las notas explicativas, como se muestra a continuación:

Ministerio de la Presidencia
Estado de Ejecución Presupuestaria
Del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2021
(Valores expresados en pesos dominicanos)

	<u>Notas</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Excesos/faltantes</u>
Ingresos		18,054,036,843	17,991,417,695	62,619,148
Total ingresos	2.1	18,054,036,843	17,991,417,695	62,619,148 ✓
Gastos:				
Remuneraciones y contribuciones	2.2	477,138,767	470,879,522	6,259,245
Contratación de servicios	2.3	198,225,593	176,703,732	21,521,861
Materiales y suministros	2.4	38,898,792	27,854,771	11,044,021
Transferencias corrientes	2.5	590,083,278	585,521,178	4,562,100
Transferencia de capital	2.6	16,716,000,000	16,716,000,000	0
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2.7	95,460,358	14,458,492	81,001,866
Total gastos		18,115,806,788	17,991,417,695	124,389,093 ✓
Superávit / (Déficit)		(61,769,945)	0	(61,769,945) ✓

Las notas explicativas adjuntas son parte integral del Estado de Ejecución Presupuestaria.

Ministerio de la Presidencia
Estado de Ejecución Presupuestaria
Del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2020
(Valores expresados en pesos dominicanos)

	<u>Notas</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Excesos/faltantes</u>
Ingresos		1,157,357,545	965,561,956	191,795,589
Total ingresos	2.1	1,157,357,545	965,561,956	191,795,589 ✓
Gastos:				
Remuneraciones y contribuciones	2.2	418,340,166	384,350,046	33,990,120
Contratación de servicios	2.3	204,050,766	131,291,645	72,759,121
Materiales y suministros	2.4	38,664,661	28,283,159	10,381,502
Transferencias corrientes	2.5	241,287,612	225,841,724	15,445,888
Transferencia de capital	2.6	227,550,000	174,080,530	53,469,470
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2.7	27,414,340	21,714,850	5,699,490
Total gastos		1,157,307,545	965,561,954	191,745,591 ✓
Superávit / (Déficit)		50,000	2	49,998 ✓

Las notas explicativas adjuntas son parte integral del Estado de Ejecución Presupuestaria.

ES
07

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
NOTAS A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Por el periodo comprendido desde el 1.º de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

1.1 Base de presentación

Los estados de ejecución presupuestaria del **Ministerio de la Presidencia (Minpre)**, han sido preparados de conformidad con la Ley n.º 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de fecha 17 de noviembre de 2006, el Decreto n.º 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de fecha 30 de agosto de 2007, y el manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

1.2 Reconocimiento de ingresos

Los ingresos del **Ministerio de la Presidencia (Minpre)**, originados por transferencias provenientes del Gobierno Central (Tesorería Nacional), son registrados bajo el método de lo percibido.

1.3 Reconocimiento de los gastos

El **Ministerio de la presidencia (Minpre)**, reconoce sus gastos en base al método de lo devengado, es decir, cuando se incurre en los mismos.

1.4 Moneda en que se expresan los valores

Las operaciones financieras, reportes y transacciones del **Ministerio de la Presidencia (Minpre)**, y la ejecución presupuestaria es registrada en pesos dominicano (RD\$). Las operaciones que pudieran surgir en moneda extranjera se convierten a la moneda local al momento de la transacción, haciendo la conversión a RD\$ (pesos dominicanos) de acuerdo con la tasa de cambio dólar vigente, suministrada por el Banco Central de la República Dominicana.

1.5 Impuesto sobre la renta

El **Ministerio de la Presidencia (Minpre)**, está exento del pago del Impuesto sobre la renta; sin embargo, debe fungir como agente de retención de impuestos sobre los salarios pagados a los funcionarios y empleados que estén sujetos a la retención correspondiente de acuerdo con lo que establece la Ley n.º 11-92, así como otras personas físicas y jurídicas por pagos de compra de bienes y servicios, conforme a las estipulaciones del Código Tributario vigente, sus Reglamentos y las normas emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

2. NOTAS A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

2.1 Ingresos

Los ingresos del **Ministerio de la Presidencia (Minpre)**, durante el período 2020-2021, se detallan como sigue:

Denominación	Ingresos percibidos por años	
	2021	2020
Fondo general	9,933,040,328	786,538,935
Apoyo presupuestario (recursos externos)	8,000,000,000	130,000,000
Programa de apoyo de la educación y formación técnica y profesional	58,377,367	49,023,021
Total ingresos	17,991,417,695	965,561,956

2.2 Remuneraciones y contribuciones

Los gastos ejecutados por remuneraciones y contribuciones por el Ministerio, al 31 de diciembre de 2021 y 2020, se describen en el siguiente cuadro:

Denominación	Monto ejecutado por años	
	2021	2020
Remuneraciones	340,090,191	287,851,523
Sobresueldos	87,974,683	60,475,402
Contribuciones a la seguridad social	42,814,648	36,023,121
Total remuneraciones y contribuciones	470,879,522	384,350,046

2.3 Contrataciones y servicios

El rubro de contrataciones y servicios ejecutado por la entidad, al 31 de diciembre de 2021 y 2020, se compone como sigue:

Denominación	Monto ejecutado por años	
	2021	2020
Servicios básicos	12,148,047	14,181,249
Publicidad, impresión y encuadernación	4,581,903	17,888,896
Viáticos	21,503,032	7,765,814
Transporte y almacenaje	863,775	291,315
Alquileres y rentas	41,253,020	3,494,532
Seguros	15,665,297	11,262,539
Servicios de conservación, reparaciones menores e instalaciones temporales	2,686,437	4,092,617
Otros servicios no incluidos en conceptos anteriores	57,570,607	59,283,172
Otras contrataciones de servicios	20,431,614	13,031,511
Total contratación de servicios	176,703,732	131,291,645

2.4 Materiales y suministros

Los gastos correspondientes a los materiales y suministros, al 31 de diciembre 2021 y 2020, se compone como sigue:

Denominación	Monto ejecutado por años	
	2021	2020
Alimentos y productos agroforestales	2,232,615	1,771,912
Textiles y vestuarios	912,157	1,636,505
Productos de papel, cartón e impresos	1,809,401	1,422,649
Productos farmacéuticos	93,692	34,809
Productos de cuero, caucho y plástico	552,197	743,314
Productos de minerales, metálicos y no metálicos	150,901	2,419,528
Combustibles, lubricantes, productos químicos y conexos	16,299,099	10,570,664
Productos y útiles varios	5,804,709	9,683,778
Total materiales y suministros	27,854,771	28,283,159

2.5 Transferencias corrientes

El **Ministerio de la Presidencia (Minpre)**, ejecutó transferencias corrientes al 31 de diciembre de 2021 y 2020, las cuales se detallan a continuación:

Denominación	Monto ejecutado por años	
	2021	2020
Transferencias corrientes al sector privado	180,468,566	748,800
Transferencias corrientes gobierno	405,052,612	225,092,924
Total transferencias corrientes	585,521,178	225,841,724

2.6 Transferencia de capital

El **Ministerio de la Presidencia (Minpre)**, ejecutó transferencias de capital al 31 de diciembre de 2021 y 2020, las cuales se detallan a continuación:

Denominación	Monto ejecutado por años	
	2021	2020
Transferencias de capital gobierno	0	5,100,000
Transferencias de capital gobiernos locales	0	168,980,530
Transferencias de capital a empresas públicas no financieras	16,716,000,000	0
Total transferencia de capital	16,716,000,000	174,080,530

Detalle de las transferencias de capital año 2021	
Denominación	Monto
Fideicomiso para viviendas	4,996,654,000.00
Fideicomiso para el desarrollo del transporte masivo	8,716,000,000.00
Dirección General de Alianzas Público-Privadas	3,000,000,000.00
Plan piloto vivienda feliz provincia Azua	3,346,000.00
Total RD\$	16,716,000,000.00

✓

2.7 Bienes muebles, inmuebles e intangibles

El rubro de bienes muebles, inmuebles e intangibles ejecutado por la entidad, al 31 de diciembre de 2021 y 2020, se detallan a continuación:

Denominación	Monto ejecutado por años	
	2021	2020
Mobiliario y equipo	2,724,260	2,542,739
Mobiliario y equipo audiovisual, recreativo y educacional	854,606	2,990,105
Vehículos y equipo de transporte, tracción y elevación	10,075,854	9,558
Maquinaria, otros equipos y herramientas	803,772	28,909
Bienes intangibles	0	16,143,539
Total bienes muebles, inmuebles e intangibles	14,458,492	21,714,850

✓

ES
OF

IV. CONCLUSIÓN GENERAL

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una **Opinión sin Salvedad** sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, presentados por el **Ministerio de la Presidencia (Minpre)**.

14 de agosto de 2025
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana.


ENLLY CARIDAD SANTOS UREÑA, CPA
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA




FABIO E. RÚA, CPA
DIRECTOR DE AUDITORÍA

ANEXOS

Portal CCRD

Anexo 1

Ministerio de la Presidencia (Minpre)
Otras disposiciones legales aplicables a la entidad

Nombre de las otras disposiciones legales y sus reglamentos	Leyes		Decretos/Resoluciones	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Dirección General de Bienes Nacionales	1832	3/11/1948		
Código Tributario de la República Dominicana (*)	11-92	16/5/1992		
Sistema Dominicano de Seguridad Social	87-01	9/5/2001		
	188-07	9/8/2007		
	189-07	9/8/2007		
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27/7/2001	526-09	21/7/2009
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	18-24	27/6/2024		
	10-04	20/01/2004		
Reglamento de Aplicación General de la Ley n.º 18.24 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana			ADM-X-2024-001	06/11/2024
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/7/2004	130-05	25/2/2005
Tesorería Nacional	567-05	30/12/2005	441-06	3/10/2006
Crédito Público	6-06	20/1/2006	630-06	27/12/2006
Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06	18/8/2006		
	449-06	6/12/2006	543-12	6/9/2012
Orgánica de Presupuesto del Sector Público	423-06	17/11/2006	492-07	30/8/2007
Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAFE)	5-07	8/1/2007		
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	8/1/2007	491-07	30/8/2007
Función Pública y de la Secretaría de Estado de Administración Pública	41-08	16/1/2008	523-09	21/7/2009
			525-09	
			527-09	
			528-09	
			251-15	13/8/2015
Orgánica de la Administración Pública	247-12	9/8/2012		

Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control. Asimismo, las normativas emitidas por la entidad dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias.

(*) Leyes que lo modifican, Reglamentos y normas emitidas por la DGII.

ES
OF

Anexo 3 1/2

Ministerio de la Presidencia (Minpre)
Funcionarios principales de la entidad del período auditado

Nombres y Apellidos	CIE	Cargo	Área de Trabajo	Fecha de Ingreso	Fecha de salida
Joel Adrián Santos Echavarría	001-0151098-0	Ministro de la Presidencia	Despacho del ministro	11/07/2022	Actual
Lisandro José Macarrulla Tavárez	023-0037169-3	Ministro de la Presidencia	Despacho del ministro	16/08/2020	11/07/2022
Gustavo Adolfo Montalvo Franco	001-0100984-3	Ministro de la Presidencia	Despacho del ministro	16/08/2012	16/08/2020
Betty Soto Viñas	001-1647946-0	Viceministra	Viceministerio de Desarrollo Social	15/07/2022	Actual
Rossanna Figueroa	001-1312263-4	Directora de Comunicación	Dirección de Comunicaciones	01/02/2022	Actual
Daneliza Hernandez Castillo	226-0000250-9	Encargada de Compras y Contrataciones	Dirección Administrativa y Financiera	12/01/2015	Actual
Benny Eurípides Metz Muñoz	001-1371328-3	Viceministro	Viceministerio De Relaciones con la Sociedad Civil	22/11/2022	Actual
Tania Elizabeth Guenen Peña	001-0943238-5	Viceministra	Coordinación de Proyectos de Seguridad de Inversión	01/09/2016	16/08/2020
Xenia Altagracia Garcia Cordero	001-0723337-1	Viceministra	Política de Transparencia Institucional	01/09/2012	16/08/2020
Alejandra Victoria Liriano	001-1142821-5	Viceministra	Relaciones con los Poderes del Estado, Sociedad Civil y Actores Internacionales	06/09/2016	16/08/2020
Sina Altagracia Del Rosario Cabral	001-1205963-9	Viceministra	Habitat y Desarrollo Local	06/09/2016	16/08/2020
Amanda Curiel	001-1110282-2	Directora	Protocolo y Eventos	16/01/2013	16/08/2020
Zoraima Cuello Sanlate	0180042804-5	Viceministra	Seguimiento y Coordinación Gubernamental	27/08/2012	15/05/2020
José Ramón Holguín	001-0086570-8	Viceministro	Viceministerio de Monitoreo y coordinación gubernamental	16/08/2020	Actual
Camel Curí Lora	001-0156937-4	Viceministro	Viceministerio de Proyectos de Inversión	16/08/2020	Actual
José David Montilla Suero	001-1551318-6	Viceministro	Viceministro de Agenda Digital	16/08/2020	Actual
José Martín Enrique Rivera Gabirondo	001-0077379-5	Viceministro	Viceministro Coordinación de Seguridad	16/08/2020	Actual
Juan Arostegui	001-1429041-4	Asesor	Técnico	02/05/2017	17/08/2020
Celina Fiallo	001-0061919-6	Directora	Recursos Humanos	03/02/2020	17/08/2020
Lena Ciccone	001-0790477-3	Directora	Ejecutiva	01/09/2013	16/08/2020
Paola Carolina Johnson	224-0025813-7	Directora	Gabinete	18/02/2019	14/08/2020
Rommel Eduardo Vargas Pimentel	001-1819485-1	Secretario Técnico	Secretaria Técnica para la Soberanía y Seguridad Alimentaria	06/08/2018	15/09/2020
James Pul Pichardo Lezma	001-1733103-2	Director	Ejecutivo	28/01/2019	08/09/2020
Marta Gonzalez	012-0013697-4	Asesora Técnica	Técnica	06/09/2013	31/10/2020

ES
JF

Anexo 3 2/2

Ministerio de la Presidencia (Minpre)
Funcionarios principales de la entidad del período auditado

Nombres y Apellidos	CIE	Cargo	Área de Trabajo	Fecha de Ingreso	Fecha de salida
Julio De Jesús Peña	001-1417503-7	Director	Ejecutivo Comisión de Fideicomiso	16/08/2020	31/05/2021
Alodia Patricia Angeles	001-0278882-5	Directora	Dirección Administrativa y Financiera	01/08/2017	Actual
Juan Gabriel Gautreaux Martínez	001-0061362-9	Director Ejecutivo	Centro Nacional de Ciberseguridad	28/09/2020	Actual
Jhael Isa Tavárez	001-1719571-9	Director Ejecutivo	Consejo Directivo, Oficina Desarrollo Proyectos Movilidad Urbana e Interurbana	24/06/2021	Actual
Bartolomé Pujals	001-1770364-5	Director Ejecutivo	Gabinete de Innovación	01/09/2021	Actual
Rolando De Jesús Peralta Tejada	073-0001654-5	Secretario Técnico	Secretaría Técnica para la Soberanía y Seguridad Alimentaria	21/09/2020	Actual
Carlos Luis Leonardo García	023-0124383-4	Director de Respuestas Ante Incidentes Cibernéticos	Centro Nacional de Ciberseguridad	12/11/2018	Actual
Noel Rafael Báez Paredes	001-1702454-7	Director	Dirección Jurídica	17/08/2020	Actual
Ninoska Miguelian Santana Gratereaux	223-0059060-5	Directora	Jurídica	09/03/2016	17/08/2020
Carmen Lourdes Minaya Laureano	001-0167972-8	Directora	Despacho del Ministro	17/08/2020	Actual
Rafael Santiago Liriano Adames	001-0703600-6	Director	Dirección de Tecnología de la Información	17/08/2020	Actual
José Miguel Roques Ducodray	001-1703553-5	Director	Director de Planificación y Desarrollo	16/08/2020	Actual
Rossanna Figueroa	001-1312263-4	Directora de Comunicación	Dirección de Comunicaciones	10/11/2020	Actual
Rita García De La Peña	001-1311488-8	Directora	Protocolo y Eventos	17/08/2020	Actual
Hipócrates Omar De Los Santos Cos	001-0191302-8	Director de Estrategias de Seguridad	Centro Nacional de Ciberseguridad	04/06/2021	Actual
Sandra Josefina Guzmán Cruz	001-1161135-6	Directora	Medición y monitoreo de la Gestión Pública	04/03/2019	Actual
Reyson Lizardo Galva	001-0879163-3	Director de Seguimiento y Coordinación de la Agenda Digital	Viceministro de Agenda Digital	12/04/2016	Actual
Amerikana Pujols	402-2206278-4	Directora	Dirección de Articulación Interinstitucional	17/08/2020	Actual
Francis Castro	010-0100981-8	Director	Dirección de Inteligencia de Datos	23/01/2017	Actual
Mario Grullón	001-0088951-8	Director	Dirección de Coordinación de Políticas Sobre Riesgo y Desastres Naturales	01/01/2013	Actual



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

INFORME LEGAL

**DE AUDITORIA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES
FINANCIERAS, INCLUIDAS EN LOS ESTADOS PRES DE EJECUCIÓN
UPUESTARIA DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA (MINPRE)**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2020
AL AÑO 2021.**

Informe legal a la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de la Presidencia (Minpre), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2020 al 31 diciembre de 2021

Atendido, que se debe elaborar un informe legal que contenga los indicios responsabilidades derivadas de las observaciones establecidas a los entes auditados y/o investigados, de conformidad con las disposiciones de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación n.º 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004, vigentes a la fecha de la firma del dictamen del informe de auditoría del Ministerio de la Presidencia (Minpre), antes detallado y derogadas por la Ley n.º 18-24 de fecha 27 de junio de 2024 y, su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante resolución n.º ADM-X-2024-001, de fecha 6 de noviembre del año 2024 y en vigencia a partir del 1 de enero de 2025.

Atendido, que el informe de auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de la Presidencia (MINPRE), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2020 al 31 diciembre de 2021, no presenta hallazgos y en el apartado II, DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, establece una opinión indicando que los “(...) los estados de ejecución presupuestaria del **Ministerio de la Presidencia (Minpre)**, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los ingresos recibidos y los desembolsos realizados por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, de fecha 17 de noviembre de 2006, el Decreto n.º 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de fecha 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.”.

En consecuencia, se puede concluir que no se evidencian elementos identificables que representen indicios de ninguna de las responsabilidades establecidas en los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley n.º 10-04, del 20 de enero de 2004, conforme los resultados del informe de auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de la Presidencia (Minpre), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2020 al 31 diciembre de 2021, por lo tanto, se presume la legalidad de las actuaciones y operaciones de la entidad fiscalizada y sus principales funcionarios por someterse sus actuaciones a las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos, de conformidad a la presunción de legalidad del artículo 45, de la Ley n.º 10-04, del 20 de enero de 2004 y el artículo 83 de la Ley n.º 18-24 del 27 de junio de 2024.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).


Lic. Luis Eduardo Fernández Henríquez
Encargado División Jurídica de Auditoría
Dirección de Auditoría

